



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE**

Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores y se deroga la Resolución 10704 del 21 de diciembre de 2018

### **EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 59 y el literal g. del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 89 del Decreto Ley 274 de 2000, y los numerales 17 y 19 del artículo 7° del Decreto 869 de 2016, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 7 del Decreto 1567 de 1998 establece que las entidades deben incluir programas de inducción y reinducción en sus planes institucionales, definidos como procesos formativos y de capacitación encaminados a fortalecer la integración del servidor a la cultura organizacional, al desarrollo de sus habilidades gerenciales y de servicio público y a adquirir y/o fortalecer su conocimiento sobre la función pública y de la entidad.

Que el artículo 89 del Decreto Ley 274 de 2000, establece que quienes fueren designados al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán participar en los programas de inducción, así como los funcionarios que regresaren a planta interna o fueren designados en planta externa deberán tomar el programa de reinducción.

Que el inciso tercero del artículo 89 del Decreto Ley 274 de 2000, señala que la extensión, condiciones y características de estos programas, de acuerdo con la categoría del cargo, la naturaleza de la función, y el lugar de destino, estará a cargo de la Dirección de Talento Humano o la dependencia que haga sus veces en coordinación con la Academia Diplomática y serán adoptados mediante Resolución Ministerial.

Que es necesario actualizar los programas y las condiciones para la adaptación de los nuevos funcionarios que se vinculen a la entidad y de los funcionarios ya vinculados que alternan o son trasladados entre las plantas interna y externa, a fin de familiarizarlos con las responsabilidades y exigencias del cargo que se les asigne, así como para la motivación y orientación del personal actual, que genere y fortalezca el sentido de compromiso y pertenencia con la institución.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores y se deroga la Resolución 10704 del 21 de diciembre de 2018".

---

## RESUELVE

### CAPÍTULO I

#### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Adoptar los programas de inducción y reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales se desarrollarán teniendo en cuenta el cargo que desempeñará la persona nombrada, las funciones y el lugar de ubicación (en Colombia o en el exterior), de conformidad con lo establecido en los artículos séptimo y octavo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2. Responsables.** La Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces, tendrá la responsabilidad de definir los participantes, organizar horarios, materiales, evaluación y la logística necesaria para el desarrollo adecuado de los procesos de inducción y reinducción, en coordinación con las dependencias correspondientes y a la luz de las disposiciones contenidas en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto Ley 274 de 2000.

**Parágrafo.** Las inducciones de quienes sean nombrados para ocupar el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, serán programadas y coordinadas por la Secretaria General, la cual allegará a la Dirección de Talento Humano el formato de inducción correspondiente para que repose en la historia laboral del funcionario.

### CAPITULO II

#### DE LAS INDUCCIONES

**ARTÍCULO 3. Objetivos.** El proceso de inducción tendrá los siguientes objetivos:

1. Contextualizar a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre las nociones y principios rectores del servicio exterior.
2. Dar a conocer la estructura orgánica del Estado, funciones y marco estratégico del sector de relaciones exteriores.
3. Instruir a los funcionarios sobre todos los temas relacionados con sus responsabilidades individuales, derechos y deberes.
4. Integrar a los funcionarios al entorno interpersonal en el que se van a desempeñar y a la cultura propia de la Entidad.
5. Informar acerca de las normas y las decisiones tendientes a prevenir la corrupción, así como las inhabilidades e incompatibilidades relativas al servicio público.

**ARTÍCULO 4. Oportunidad.** Las personas que sean designadas al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, tanto en el servicio interno como para ocupar un cargo en el exterior, tendrán la obligación de adelantar el programa de inducción antes de iniciar el ejercicio de sus funciones.

**Continuación de la Resolución** “Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores y se deroga la Resolución 10704 del 21 de diciembre de 2018”.

**Parágrafo.** Tendrá plena validez para todos los efectos administrativos y disciplinarios el formato correspondiente en el que conste que participó del programa de inducción, el cual reposará en la historia laboral.

**ARTÍCULO 5. Modalidad.** El programa de inducción podrá ser presencial o virtual, de acuerdo con la modalidad que señale la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 6. Excepciones.** Las personas que sean nombradas para ocupar los cargos de Ministro de Relaciones Exteriores, Viceministro de Relaciones Exteriores, Viceministro de Asuntos Multilaterales y Secretario General, no tendrán la obligación de hacer el programa de inducción de que trata la presente resolución.

Igualmente, las personas que por cualquier razón sean reintegradas al servicio del Ministerio, no tendrán que adelantar nuevamente el proceso de inducción a menos que el periodo de desvinculación haya sido superior a un (1) año o se haya presentado un cambio sustancial en las nociones y/o principios rectores del servicio exterior, o en las funciones y/o marco estratégico del sector de relaciones exteriores.

**ARTÍCULO 7. Temas generales.** El programa de inducción comprenderá información relacionada con temas, dependencias o entidades así:

No.	INDUCCIONES
1	Viceministerio de Relaciones Exteriores (Dirección geográfica correspondiente)
2	Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales
3	Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales Multilaterales
4	Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
5	Dirección de Cooperación Internacional
6	Dirección de Asuntos Culturales
7	Dirección de Protocolo (Privilegios e Inmunidades - Ceremonial Diplomático)
8	Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales (Tratados - Nacionalidad)
9	Dirección de la Academia Diplomática (Ejercicio y funciones de los Agentes Diplomáticos y Consulares de Colombia)
10	Dirección de Gestión de Información y Tecnología (SITAC)
11	Secretaría General
12	Dirección de Talento Humano
13	Adaptación al cambio
14	Contratación de personal local en el Exterior
15	Póliza Médica
16	Dirección Administrativa y Financiera (SISE, Almacén, Archivo)
17	Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano (Asuntos Consulares, Asistencia a Connacionales y Ley de Víctimas, Colombia Nos Une, Apostilla y Legalización, Pasaportes, Visas e Inmigración, CIAC y PQRSDf)
18	Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional
19	Oficina de Control Disciplinario Interno

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores y se deroga la Resolución 10704 del 21 de diciembre de 2018".

20	Grupo Interno de Trabajo de Prensa y Comunicación Corporativa
21	Grupo Interno de Trabajo de Control Interno de Gestión
22	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
23	Procolombia
24	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
25	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
26	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
27	Registraduría Nacional del Estado Civil
28	Superintendencia de Notariado y Registro

**ARTÍCULO 8. Participantes.** Todos los funcionarios nombrados en el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán asistir a las inducciones relacionadas en el artículo 7°, de acuerdo con el cargo y ubicación, así:

CARGO	MISIÓN PERMANENTE ANTE UN ORGANISMO INTERNACIONAL	EMBAJADA CON SECCIÓN CONSULAR Y CONSULADOS	EMBAJADA SIN SECCIÓN CONSULAR	RESIDENCIA EMBAJADA O CONDUCTORES	SERVICIO INTERNO
EMBAJADOR EXTRAORDINARIO Y PLENIPOTENCIARIO	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 11,12,15,16, 18,20,21.	1,2,3,4,5,6,7,8, 9,11,12,15,16, 17,18,20,21.	1,2,3,4,5,6,7,8,9 11,12,15,16,17, 18,20,21.	N/A	N/A
CÓNSUL GENERAL CENTRAL		1,6,7, 9,10,12,14,15, 16,17,18,19,2 0, 21,22,23,24,2 5,26,27, 28.	N/A	N/A	N/A
CARGOS DE CATEGORÍA DIPLOMÁTICA (Tercer Secretario hasta Ministro Plenipotenciario)	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,12,13,15,16,18 19, 20,21.	1,2,3,5,6,7,8,9 10,12,13,14,1 5, 16,17,18,19,2 0, 21,22,23,24,2 5, 26,27, 28.	1,2,3,5,6,7,8,9, 10,12,13,14,15, 16,18,19,20,21, 22,23,25.	N/A	10,12, 16,18,19, 20,21.
AUXILIAR DE MISIÓN DIPLOMÁTICA	7,9,10,12,13,15,16, 18,19,20,21.	7,9,10,12,13, 15,16,17,18,1 9,20,21,24,25, 26,27, 28.	7,9,10,12,13,15, 16,18,19,20,21.	7,12,13,15,16, 18,19,20,21.	N/A
DIRECTOR ASESOR PROFESIONAL TÉCNICO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	N/A	N/A	N/A	N/A	10,12, 16, 17, 18, 19, 20, 21.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores y se deroga la Resolución 10704 del 21 de diciembre de 2018".

### CAPITULO III

#### DE LAS REINDUCCIONES

**ARTÍCULO 9. Objetivos.** El proceso de reinducción tendrá los siguientes objetivos:

1. Mantener actualizados a los servidores públicos de la entidad, respecto a los cambios organizacionales y/o del entorno, que de cualquier forma afecten su estructura y funcionamiento.
2. Servir como medio de comunicación y socialización de los cambios en la estrategia del Ministerio, reorientación de la misión institucional, sobre los cambios en las funciones de las dependencias.
3. A través de procesos de actualización, poner en conocimiento las normas y las decisiones para la prevención y supresión de la corrupción, así como informar de las modificaciones en materia de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.
4. Informar acerca de nuevas disposiciones en materia de administración de recursos humanos.

**ARTÍCULO 10. Oportunidad.** El proceso de reinducción se impartirá así:

1. A todos los funcionarios del Ministerio en el momento en que se produzcan cambios sustanciales en las nociones y/o principios rectores del servicio exterior, o en las funciones y/o marco estratégico del sector de relaciones exteriores.
2. Por alternación y/o traslado entre planta interna y externa.

**ARTÍCULO 11. Modalidad.** El programa de reinducción podrá ser presencial o virtual, de acuerdo con la modalidad que señale la Dirección de Talento Humano.

### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 12. Contenido.** El contenido de cada una de las inducciones y reinducciones será definido por la Dirección de Talento Humano en coordinación con la Dirección de la Academia Diplomática, y con el apoyo de las dependencias y entidades responsables de cada tema.

**ARTÍCULO 13. Constancia de participación.** La persona que va a ocupar un cargo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, tendrá la obligación de entregar a la Dirección de Talento Humano, el formato correspondiente en el que conste que participó del programa de inducción o reinducción, con todas las firmas que corresponda según el cargo, documento que debe reposar en la historia laboral.

**Parágrafo primero.** Teniendo en cuenta la obligatoriedad de los procesos de inducción y reinducción, se dejará constancia de la citación y no asistencia a los mismos en la respectiva historia laboral.

**Parágrafo segundo.** El Jefe inmediato del funcionario deberá otorgar el permiso para asistir a las inducciones y reinducciones, las cuales no podrán aplazarse o modificarse.

*Continuación de la Resolución “Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores y se deroga la Resolución 10704 del 21 de diciembre de 2018”.*

**ARTÍCULO 14. Contextualización.** Como parte de los procesos de inducción y reinducción, se hará una actividad de contextualización y acompañamiento psicológico mediante la cual se facilitará la integración del servidor público al entorno institucional.

**ARTÍCULO 15. Evaluación.** Una vez finalizado el proceso de inducción o reinducción, los participantes se someterán a una evaluación la cual deberá ser aprobada con un puntaje mínimo de 80/100. La persona que no apruebe dicha evaluación deberá repetir la inducción o reinducción correspondiente al tema o temas que no fueron superados y se someterá a una nueva evaluación.

**ARTÍCULO 16. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 10704 del 21 de diciembre de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**CARLOS HOLMES TRUJILLO**  
Ministro de Relaciones Exteriores

Revisó: Embajador Carlos Rodríguez Bocanegra – Secretario General  
Revisó: Embajador Jaime Girón Duarte – Director de la Academia Diplomática  
Revisó: Sandra Milena Osorio Córdoba – Directora de Talento Humano  
Revisó: Claudia Perdomo Estrada – Jefe de Oficina Asesora Jurídica Interna  
Revisó: John Alexander Serrano Bohorquez -Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Conceptos y Regulación Normativa.  
Revisó: Pedro Agustín Roa Arboleda – Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Selección y Capacitación del Servicio Exterior  
Revisó: Miguel Alberto Gómez Vélez – Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal  
Proyectó: July Trujillo Parra – Funcionaria de la Dirección de Talento Humano